BOLETA DE DEPÓSITO PARA EFECTIVO Y CHEQUES BNF
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

BNF

Endose todos los cheques e indique el Número de Cuenta en el que son Depositados

SERIE I

Nº 2285739

Fecha: DIA 19 MES 09 AÑO 22

Número de Cuenta: 8 2 0 6 0 2 3 - - - - -

Nombre de la Cuenta: Corte Supremo de Justicia

CUENTA CORRIENTE: X

CAJA DE AHORRO:

Detalle de Cheques cargo BNF

	Casa Matriz/Sucursal	Número de Cheque	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
		Total a depositar	

RESUMEN	
Efectivo 111.150	111.150
Cheque BNF - Casa Matriz	—
Cheque BNF - Sucursales	—
TOTAL	111.150

Son Guaraníes: Ciento once mil ciento cincuenta

Conozco y acepto las condiciones del depósito establecidas al dorso del presente documento.

Depositante: Juan Bautista Gonzalez Ortiz C.I.N°: 1.500.154

Direccion: Encarnación Ocupación:

Ciudad: Nacionalidad: Teléfono:

Firma del Depositante

Firma y Sello del Cajero

BNF S.A.E.C.A. CASA MATRIZ 19 SEP 2022 WILFRIDO GÁCHA CAMPAPA COMPENSADORA SUCURSAL ENCARNACIÓN

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092 - 3.000 000 J.x 2 (0000001/3 000 000) Enero 2020

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. Nº 200.-

Encarnación, 13 de setiembre de 2022.-

VISTO: El proceso licitatorio para la ***"ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y MANTEL" - ID N° 408110***, el Contrato N° 09/22 suscrito con la empresa **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"**, con **RUC N° 678854-8**, el Dictamen ADM-CONT N° **334/22** elaborado por la Administradora de Contratos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la encargada de la citada repartición, aclara que: "*...De acuerdo a la Cláusula Octava (8) Plazo, lugar y condiciones de la provisión de Bienes del contrato citado, son 5 (cinco) días corridos contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio. El plazo ordinario finalizó el 12 de agosto de 2022*", y; ----------

QUE, el Consejo de Administración resolvió por Acta N° 28, Autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 5(cinco) días y esta decisión fue notificada en fecha veintiséis de agosto de 2022 y en consecuencia el plazo de prórroga se extendió hasta el miércoles 31 de agosto de 2022, y;----

QUE, se realizó una entrega parcial de los bienes el día martes 23 de agosto de 2022 dentro del plazo de prórroga y una segunda entrega extemporánea en fecha 05 de setiembre de 2022 completándose la totalidad de los ítems adjudicados al proveedor.----------

QUE, de manera consecuente informa: *"...debido al Incumplimiento en los plazos otorgados y los establecido en la Cláusula Octava del Contrato N° 9/22 por parte de la empresa,* ***corresponde la aplicación de la Cláusula punitiva de multa*** *prevista en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que: "El valor de las multas será: Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada ítem en mora, por cada día de atraso...*", y; ----------

QUE, posterior a la identificación del incumplimiento, se concreta el cálculo de la multa, y es como sigue:

Cálculo de Multa	
Proveedor	**CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE**
Plazo de entrega prorrogado: miércoles 31/08/2022	**Total**
Ítems 1 y 2 (Banderas Pabellón Nacional)	**4.446.000**
Porcentaje de multa según PBC:	**0,5% por cada día de atraso**
Atraso	**5 días (del 01 al 05/09/2022)**
Porcentaje para aplicar	**2.5%**
Multa en guaraníes	**111.150**

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

QUE, el Consejo de Administración ha analizado lo traído a colación en reunión ordinaria del 13 de setiembre de 2022, Acta N° 32, y habiéndose verificado el asidero legal de la cuestión, encontrando primeramente lo que hace al Incumplimiento del plazo establecido para la realización de los servicios solicitados, establecido en la Cláusula 8 (Octava) del Contrato N° 9/22, por lo que corresponde la aplicación de la Cláusula punitiva; a la empresa unipersonal **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"**, con **RUC N°** 678854-8; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° APLICAR MULTA a la empresa **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"**, con **RUC N°** 678854-8, por incumplimiento del plazo para la realización de los servicios solicitados, establecido en la Cláusula 8 (Octava) en el Contrato N° 9/22, en las condiciones recomendadas por la Administradora de Contratos, por un monto de **Gs.111.150 (Guaraníes ciento once mil ciento cincuenta)**, que deberá ser depositada en la cuenta asignada para tal efecto e indicada en documentos de la presente contratación.----------

ART. 2° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de Control y Seguimiento, Tesorería y a la Administradora de Contratos para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis Alberto García Cabrera
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Recibí
14/09/2022
12:59
Norma Noemí Benítez Dotiá
Oficial de Secretaría

PODER JUDICIAL

Compromiso con la gente

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2192882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

DICTAMEN ADM-CONT N°: 334/22

FECHA: 08/09/2022

REFERENCIA: Contrato N°09/22

Empresa: Comercial Palacios

De acuerdo a la revisión del expediente dentro del proceso licitatorio por Contratación Directa ID N° 408110, **"ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y MANTEL"** con respecto al Contrato N° 9/22, suscripto entre la Corte Suprema de Justicia y la empresa en cuestión, con el fin de manifestar: ----------

Según la **Cláusula Ocho (8)** *Plazo, lugar y condiciones de la provisión de Bienes* del contrato citado, deberán realizarse en horario de 07 a 12 hs. De lunes a viernes, en la sede del Palacio de Justicia de Encarnación; con **Fecha Final** de entrega de bienes: **plazo no mayor a 05 (cinco) días corridos**, contados desde el inicio de vigencia del contrato. ----------

El contrato inició su vigencia a partir del 08/08/2022; la empresa tenía hasta el 12/08/2022 para hacer efectiva la entrega de los bienes requeridos en el Contrato N° 09/22. Sin embargo, solicitaron prórroga al verse imposibilitados de cumplir con el plazo ordinario de entrega. --------

Posteriormente, el Consejo de Administración resolvió por Acta N° 28: ***Autorizar*** *la prórroga solicitada por un plazo de 5(cinco) días.* Esta decisión fue notificada en fecha 26/08/2022. En consecuencia, el plazo de prórroga otorgada se extendió hasta el miércoles **31/08/2022** a fin de hacer efectiva la entrega. ----------

Se realizó una entrega parcial de los bienes el día martes 23/08/2022, es decir, dentro del (plazo de prórroga); y una segunda entrega extemporánea en fecha 05/09/2022 completándose la totalidad de los ítems adjudicados al proveedor en cuestión. ----------

Por lo expuesto ut supra, y debido al Incumplimiento de entrega en los plazos otorgados y lo establecido en la Cláusula Octava en el Contrato N° 09/22 por parte de la empresa, corresponde la aplicación de la Cláusula punitiva de multa prevista en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que: *"El valor de las multas será: Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada ítem en mora, por cada día de atraso.*----------

A continuación se detalla una planilla con cálculo de la penalidad:

Cálculo de Multa	
Proveedor:	**Carlos Palacios – Comercial Palacios.**
Plazo de entrega prorrogado: miércoles 31/08/2022	**Total**
Ítems 1 y 2 (Banderas Pabellón Nacional)	4.446.000
Porcentaje de la multa según PBC:	0,5 % por cada día de atraso
Atraso:	5 días (del 01 al 05/09/2022)
Porcentaje para aplicar:	2,5%
Multa en Guaraníes:	**111.150**

Abg. Hugo Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

En conclusión, se solicita a VVEE:

Autorizar la aplicación de multa al proveedor **COMERCIAL PALACIOS.**, por el monto total de **Gs. 111.150** *(Guaraníes Ciento once mil ciento cincuenta)* derivado del Incumplimiento de la entrega de bienes adjudicados dentro del contrato N° 09/2022 en el plazo establecido según el informe expuesto; salvo mejor parecer;

Atentamente.-

Abg. Magalí Vera Rocha
Administradora de Contratos - Interina
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS – Circunscripción Judicial de Itapúa

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
09 SEP. 2022
NÚMERO: 2484 HORA: 09:52
FIRMA: Karen Brieda

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN

En la ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 05 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, siendo las 08:00 horas, se reúnen por la sección de patrimonio el Sr. Abelardo Yeza, por la sección de Control y Seguimiento la Lic. Marcela Rotela, y por la sección de Administración de Contratos la Abg. Magali Vera R. Acto en el cual se ha procedido a la recepción definitiva de **"adquisición de banderas y mantel"** que han sido adjudicados por la empresa **"Comercial Palacios".** Los cuales consisten en:

- 46 (cuarenta y seis) banderas tamaño mediano.
- 19 (diecinueve) banderas tamaño grande.

De conformidad, firman al pie de la presente, las partes intervinientes.

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

Abelardo Yeza Araujo
Jefe de Patrimonio y Suministro

Lic. Marcela Liliana Rotela
Jefe de Control y Seguimiento

ACTA DE RECEPCION PARCIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN

En la ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las 08:00 horas, se reúnen por la sección de patrimonio el Sr. Abelardo Yeza, por la sección de Control y Seguimiento la Lic. Marcela Rotela, y por la sección de Administración de Contratos la Abg. Magali Vera R. Acto en el cual se ha procedido a la recepción parcial de **"adquisición de banderas y mantel"** que han sido adjudicados por la empresa **"Comercial Palacios".** Los cuales consisten en:

- 5 (cinco) banderas Departamental.
- 5 (cinco) banderas Municipal.

De conformidad, firman al pie de la presente, las partes intervinientes.

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

Abelardo Yeza Araújo
Jefe de Patrimonio y Suministro

Lic. Marcela Liliana Rotela
Jefe de Control y Seguimiento

Dictamen ADM-CONT N°: 307/22

FECHA: 16/08/2022

REFERENCIA: Solicitud de **Prórroga**

Empresa: Comercial Palacios

Señores
Miembros del Consejo de Administración
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Magali Vera Rocha, *Administradora de Contratos del Departamento Administrativo Financiero de la Tercera Circunscripción Judicial de la República,* se dirige a VVEE, con respecto a la Nota de fecha 10 de agosto del corriente año, con mesa de Entrada N° 2165 del 10/08/2022 por la empresa Comercial Palacios, en referencia al **Contrato N° 09/22** derivado del procedimiento de contratación directa con **ID N° 408110** ***"Adquisición de Banderas y Mantel"*** a los efectos de informar cuanto sigue:

Que, el presente Dictamen se emite considerando al Artículo 4° de la **Resolución DNCP N° 1807/2022** por la cual se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscritos bajo el régimen de la Ley 2051/2003; que dispone: (…) *Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*

Seguidamente el Artículo 6° del mismo cuerpo legal en referencia al plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales, establece que: *La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga* o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.

Por su parte en relación a la duración del plazo de prórroga a ser otorgado en virtud del Artículo 2° de la misma resolución queda redactado de la siguiente forma:

> i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. **El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."**

En la nota presentada por el proveedor solicita prórroga para la entrega de los bienes adjudicados, el mismo argumenta: *"(…) el motivo de lo solicitado es por la falta de materia prima en el mercado, en este caso las telas (…)"*. En conversación telefónica con esta dependencia el proveedor detalló que hay un faltante relacionado a la tela y los colores en cuestión y considerando que los colores de las banderas obviamente no pueden estar hechos de retazos ni remiendos es que están aguardando que lleguen los telares, más el tiempo de confección y los días inhábiles y feriados que se aproximan.

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2192882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

Según la **Cláusula Octava (8)** *Plazo, lugar y condiciones de la provisión de Bienes* del contrato citado, los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta invitación: *Los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos, contados desde el inicio de vigencia del contrato.*

Es importante destacar que los proveedores tienen la posibilidad de solicitar prórroga en el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, para lo cual se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, con por lo menos 24 (veinte y cuatro) horas de anticipación a la fecha de la entrega, a los efectos de solicitar la prórroga para la entrega de los bienes adjudicados. En este caso, el proveedor ha presentado su solicitud en tiempo y forma.

Por lo tanto, ante lo informado se pone a consideración de VVEE ***conceder o rechazar*** la solicitud de prórroga de la empresa unipersonal Comercial Palacios.

Sin más que agregar.-

Abg. Magali Vera Rocha.
Administradora de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS – Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN – MESA - ADMINISTRACIÓN
16 AGO. 2022
2211 HORA: 10:13
Gissela A.

Encarnación, 17 de agosto de 2022.-

Visto: El Dictamen ADM-CONT. N° 307 del 16 de agosto de 2022 y la Nota del 10 de agosto del 2022 presentados y tratados en reunión ordinaria del 17 de agosto del 2022, Acta N° 28, se resuelve:

*"**AUTORIZAR** la prórroga solicitada por la empresa unipersonal CARLOS PALACIOS "COMERCIAL PALACIOS" en el proceso para la **"Adquisición de Banderas y Mantel"**, Contrato N° 09/22, por un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de lo resuelto".*

c.c.: Patrimonio y Suministro.
c.c.: Control y Seguimiento.

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial
15/08/22

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Itapúa

escaneado pl mandar por correo

PALACIOS
COMERCIAL

Encarnación, 10 de Agosto de 2022

Sres.
Corte Suprema de Justicia
Tercera Circunscripción – Itapúa
Atte. Administración de Contratos
Presente

Proceso de Contratación: Modalidad: Licitación Contratación Directa
Descripción del llamado: Adquisición de Banderas y mantel
ID (Portal): 408.110

Asunto: Prórroga de Entrega de los productos adjudicados

Me dirijo a usted a fin de solicitar la prórroga de entrega de los productos adjudicados, el motivo solicitado es por la falta de materia prima en el mercado, en este caso las telas,

Aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente y desearle éxitos en sus funciones.

CARLOS ISEL PALACIOS JARA
Firmado digitalmente por CARLOS ISEL PALACIOS JARA
Fecha: 2022.08.12 07:43:36 -04'00'

Carlos Palacios

A Administración de contratos.-

Lic. Estela Yun
Administradora
Encarnación
10/8/22

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
Número: 2165
Recibí hoy: 10/08/2022 08:49
Hora: 08:49
Firma: bisselaA

DIRECCION:
Avenida Caballero 349
(Encarnación - Paraguay)

TELEFONOS:
(595 71) 204955
(595 71) 205220
Desde tu TIGO
*COMPAL (*266725)

EMAIL:
comercial@palacios.com.py

WWW.PALACIOS.COM.PY

Abg. Magali Vera Recha
Administradora de Contratos
Poder Judicial
10/08/22